

**C.P. (V.) ORDINARIO N° 12.000/593\_\_VRS.**

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TRABAJOS DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN MENOR E INMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA PRINCIPAL Y AUXILIAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.**

**Valparaíso, 22 SEP 2020**

**VISTO:** lo dispuesto en el D.F.L. (H.) N° 292 de fecha 25 de julio de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante"; el D.L. (M.) N° 2.222 de fecha 21 de mayo de 1978, "Ley de Navegación"; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; la Ley (J) N° 18.680 de fecha 22 de diciembre de 1987, "Código de Comercio, Libro III, de la Navegación y el Comercio Marítimo"; el D.S. (M) N° 374 de fecha 02 de mayo de 1983, "Reglamento de Agente de Naves"; el D.S. (M) N° 364 de fecha 29 de abril de 1980, "Reglamento de Recepción y Despacho de Naves"; el D.S. (M) N° 248 de fecha 05 de julio de 2004, "Reglamento sobre Reconocimiento de Naves y Artefactos Navales" y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

**CONSIDERANDO,** la necesidad de realizar mantención programada, reparación de emergencia e inmovilización de maquinaria principal y auxiliar de las Naves Mercantes, Naves Especiales, Remolcadores de Alta Mar y Pesqueros de Alta mar, con el propósito de mantener la operatividad del sistema de propulsión y seguridad de la nave.

**R E S U E L V O:**

- I.- **ESTABLÉCESE**, el siguiente procedimiento para tramitar solicitudes de trabajos de mantención, reparación menor e inmovilización de maquinaria principal y auxiliar en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valparaíso (Para de Máquinas):
  - 1.- La solicitud deberá ser ingresada por la respectiva Agencia de Naves, a través de la plataforma electrónica Sistema Integral de Atención a la Nave (S.I.A.N.), con a lo menos 24 horas de anticipación, a excepción de aquellas fallas que requieran ser reparadas de forma inmediata por alguna emergencia.
  - 2.- El requerimiento, deberá indicar si corresponde a falla o mantención de rutina, debiendo adjuntar los siguientes antecedentes en el campo "documentos adjuntos", del servicio "Reparación de Máquina Principal".
    - a.- Para Naves a la gira, amarradas y atracadas a sitios: Breve resumen de los trabajos a realizar, indicando inicio y término de estos.
    - b.- Para Naves atracadas a sitios: Autorización y medidas de seguridad adicionales para resguardo por parte de Instalación Portuaria respectiva, si las hubiere.
    - c.- Para Naves amarradas a boyas del Dique Flotante Sociber: Autorización y medidas de seguridad por parte de la administración del Dique Sociber.
- II.- **DISPÓNGASE**, las siguientes medidas de seguridad para la ejecución de trabajos de mantención, reparación e inmovilización de maquinaria principal y auxiliar en la bahía de Valparaíso, los que podrán ser ejecutados tanto a la gira como atracados

en instalaciones portuarias, debiendo cumplir con los procedimientos y disposiciones que se detallan en la presente resolución.

- 1.- La Nave deberá informar a Valparaíso Capuerto Radio (CBV-20), por VHF Marítimo Canal 16, la hora de inicio y término de los trabajos.
- 2.- La Nave deberá contar con la asistencia de un Remolcador en condición "stand by", cuando la bahía de Valparaíso, se encuentre en cualquier condición de tiempo distinta a la condición normal (Aviso de marejadas, cerrazón neblina, tiempo variable, entre otras), el cual tendrá que estar listo y a disposición en un tiempo no superior a 60 minutos. Para tal efecto, la Agencia de Naves, deberá informar el remolcador designado a la Autoridad Marítima Local antes del inicio de los trabajos a través de la aplicación (S.I.A.N.) y a los correos electrónicos [sctmvalparaiso@directemar.cl](mailto:sctmvalparaiso@directemar.cl) y [desnavcpvlp@directemar.cl](mailto:desnavcpvlp@directemar.cl).
- 3.- Conforme con lo señalado en el párrafo precedente, no podrá estar asignado a cumplir esa función el "Remolcador de Guardia" en el Puerto de Valparaíso, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 150 y 166 del D.S. (M.) N° 1340 del 14 de junio de 1941.
- 4.- La Autoridad Marítima, podrá disponer medidas adicionales a los trabajos de mantención y/o reparación en un lugar y tiempo determinado a solicitud de la propia nave, debiendo cumplir las medidas de seguridad excepcionales para cada caso en particular, las cuales serán informadas mediante la plataforma electrónica S.I.A.N., en el campo "observaciones a la solicitud".

III.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO ALCAÍNO TRINCADO**  
**CAPITÁN DE FRAGATA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Agencias de Naves.
- 2.- Terminal Pacífico Sur Valparaíso.
- 3.- Terminal Cerros de Valparaíso.
- 4.- Empresa Portuaria de Valparaíso.
- 5.- Dique Flotante Sociber.
- 6.- Gobernación Marítima de Valparaíso (Info.).
- 7.- Oficina de Prácticos C.P.(V.).
- 8.- Archivo.